

**RESOLUCIÓN N°: 1056/15**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Mediación, de la Universidad Católica de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015

**Carrera N° 21.200/14**

**VISTO:** la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Mediación, de la Universidad Católica de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la carrera de Especialización en Mediación, de la Universidad Católica de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por un periodo de 6 años.

**ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR:**

- Se incremente el número de docentes con título de posgrado y con antecedentes en la dirección de trabajos finales.
- Se exija que los trabajos finales cuenten con la calidad acorde a una carrera de especialización.

- Se aplique por igual a todos los alumnos de la carrera la instancia de defensa oral del trabajo final.
- Se incorporen en la normativa de la carrera los mecanismos de supervisión y aprobación de las pasantías.
- Se actualice la bibliografía de las asignaturas.
- Se incorpore en el módulo Mediación en el ámbito del Derecho Civil y Comercial la temática Derechos del consumidor o usuario y se incluyan las normativas de mediación existentes en otros contextos provinciales o nacionales desde una perspectiva comparada.
- Se refuercen las políticas tendientes a incrementar el número de egresados.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1056 - CONEAU - 15



## ANEXO

### EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente como proyecto, obteniendo dictamen favorable de la CONEAU en el año 2008. Las recomendaciones efectuadas en esa oportunidad fueron:

CRITERIOS	RECOMENDACIONES
Formación Práctica	Se amplíen los ámbitos de práctica de los alumnos a partir de la celebración de convenios específicos con ámbitos públicos o privados que aborden directa o indirectamente la temática de la mediación.



De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Formación Práctica	Se instrumentaron pasantías en el marco del convenio de cooperación con Centro Judicial de Mediación del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Córdoba.

## I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

### Inserción institucional y marco normativo.

La carrera de Especialización en Mediación, de la Universidad Católica de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, se inició en el año 2008 en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución (Res.) Rectoral N° 275/07 de creación de la carrera; Res. Rectoral N° 564/14 de aprobación del reglamento específico de la carrera y del plan de estudios; Res. Rectoral N° 1063/13 de designación de la Directora de la Especialización.

Se presenta una resolución del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba que autoriza a los estudiantes de la Especialización a realizar pasantías en el Centro Judicial de Mediación. Asimismo, acompañan la presentación 24 convenios marco con organismos de justicia, colegios de abogados e instituciones universitarias nacionales y extranjeras.

La normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera.

### Estructura de gestión y trayectoria de sus integrantes.

La estructura de gobierno está conformada por una Directora, un Coordinador y un Comité Académico (conformado por un mínimo de 4 miembros). La institución informa que se designó una Directora Ad-Honorem para prestigiar la oferta con su presencia y colaborar en la resolución de problemas puntuales sobre los que es consultada.

A continuación, se enumera la información presentada sobre la Directora de la carrera:

Directora de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogada y Procuradora (Universidad Nacional de Córdoba).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Docente de la carrera.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	No informa.
Informa antecedentes en la gestión académica	No informa.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí.
Informa antecedentes en la dirección de tesis	No informa.

Informa producción en los últimos 5 años	No informa.
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí (Ha integrado jurados de concursos y de trabajos finales).

La estructura de gobierno es adecuada. El análisis de las trayectorias de sus integrantes permite advertir que la Directora del posgrado tiene antecedentes profesionales suficientes. Asimismo, informa un posgrado en Mediación (Nova Southeastern University). Se considera que la ausencia de suficientes antecedentes académicos y de gestión se suple provisoriamente con los antecedentes de la Coordinadora, del Comité Académico y de la Directora Ad-Honorem.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.



## II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
<b>Aprobación del Plan de Estudios por Res. Rectoral N° 564/14</b>		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (módulos, seminarios o talleres)	16	428 horas
<b>Carga horaria total de la carrera</b>		<b>428 horas</b>
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 17 meses, según lo consignado en el formulario electrónico.		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 12 meses, según lo consignado en el formulario electrónico.		
<b>Organización del plan de estudios:</b>		
La Res. Rectoral N° 564/14 presenta un plan de estudios estructurado. El mismo está organizado en 16 espacios curriculares obligatorios distribuidos en 9 módulos (de 32 horas), 4 seminarios (de 20 horas) y 3 talleres (de 20 horas). La carga horaria total de la carrera es de 428 horas.		
Para la conclusión del ciclo de formación los alumnos deben realizar y aprobar un trabajo final integrador		

como última obligación académica. Los estudiantes disponen de un espacio de elaboración del trabajo final para el acompañamiento en el desarrollo del producto escrito.

Con respecto al plan de estudios, se observa que se adecua en cuanto a su carga horaria a los estándares ministeriales. Las asignaturas y su denominación son pertinentes en función del título que se pretende otorgar. Asimismo, se reconoce que la secuencia en la cual las asignaturas deben ser realizadas y el correspondiente régimen de correlatividades, aseguran un correcto proceso de aprendizaje.

Respecto de la bibliografía de las diferentes materias, se entiende en líneas generales que debería ser actualizada. Se reconoce que en algunos módulos como “Mediación en el ámbito del Derecho Penal” y “Mediación en el ámbito del Derecho Civil y Comercial” no se incluyen en el material de las cátedras a los respectivos códigos actualizados. Por otra parte, en este último se omite la inclusión de la temática “Derechos del consumidor o usuario”, ámbito en el que podrían desempeñarse los graduados.

Otros temas que se recomienda incluir dentro del plan de estudios, son las normativas de mediación existentes en otros contextos provinciales o nacionales desde una perspectiva comparada.

#### **Actividades de formación práctica.**

<b>Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera</b>	<b>60 horas</b>
<b>Se consignan expresamente en la Res. de aprobación del Plan de Estudios: SÍ.</b>	

Las actividades prácticas que desarrollan los alumnos comprenden un total de 60 horas que son destinadas a análisis de casos en las clases y a pasantías a desarrollarse en instituciones tanto públicas como privadas. Según se informa en el formulario electrónico, estas últimas se encuentran incluidas dentro de las horas de diferentes espacios curriculares.

Durante la entrevista con las autoridades de la carrera, se explicaron los mecanismos de supervisión y aprobación de las actividades prácticas y los espacios donde pueden realizarse las pasantías (en el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba con quien ya existe un convenio o bien en el ámbito laboral de los estudiantes en cuyo caso se firman convenios ad hoc).

Las prácticas a realizar resultan adecuadas y suficientes para lograr la formación que se espera obtenga un profesional con este grado académico. No obstante, se juzga conveniente

que los mecanismos de supervisión y aprobación de las pasantías sean incluidos en la normativa de la carrera

**Requisitos de admisión.**

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de Abogado y que asista a una entrevista con las autoridades de la carrera.

Los requisitos de admisión son pertinentes.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se efectúan las siguientes recomendaciones:

- Se actualice la bibliografía de los diferentes espacios curriculares.
- Se incorpore en el módulo Mediación en el ámbito del Derecho Civil y Comercial la temática Derechos del consumidor o usuario, y se incluyan las normativas de mediación existentes en otros contextos provinciales o nacionales desde una perspectiva comparada.
- Se incorporen en la normativa de la carrera los mecanismos de supervisión y aprobación de las pasantías.



**III. CUERPO ACADÉMICO**

El cuerpo académico se compone de 17 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 15	4	2	2	7	0
Invitados: 2	0	2	0	0	0
Mayor dedicación en la institución	3				
Residentes en la zona de dictado la carrera	17				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Derecho (civil, comercial, administrativo, de familia y sucesiones), Antropología,
--	--

	Mediación, Psicología, Sociología del derecho, Educación
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis y/o trabajos final	7
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	11
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	7
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	2
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	10

La proporción de docentes estables e invitados es adecuada y en cuanto al nivel de titulación se observa que 7 docentes no informan título de posgrado.

Los integrantes del plantel docente acreditan trayectoria suficiente en el ámbito académico y/o profesional (ya sea en el Poder Judicial, vinculados a áreas de mediación o en organismos de gobierno). Respecto de aquellos docentes que no poseen título igual o superior al que otorga la carrera, se reconoce que tienen mérito equivalente por su formación y producción académica, sus antecedentes en la docencia y/o su actuación profesional. Aun así, se recomienda incrementar el número de docentes con título de posgrado.

#### **Supervisión del desempeño docente.**

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente a cargo del Director de la Especialización.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se efectúa la siguiente recomendación:

- Se incremente el número de docentes con título de posgrado y con antecedentes en la dirección de trabajos finales.

#### **IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA**

No se informan actividades de investigación.



## V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

### **Características.**

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final individual de carácter integrador. Se presentaron las copias de 3 trabajos finales, junto con las fichas y las actas correspondientes. La institución informa que a partir de la experiencia de la primera cohorte se ha modificado el reglamento de la carrera estableciendo una instancia de defensa oral del trabajo final sólo en caso de que el Tribunal requiera aclaratorias o recomiende una defensa para reforzar algunos puntos del mismo. El jurado evaluador es designado por la Dirección de la Especialización conjuntamente con el Comité Académico. Debe estar compuesto por 3 miembros quienes deberán ser profesores universitarios con título de especialista o superior. Debe procurarse que al menos uno no sea docente de la carrera.

La modalidad de evaluación final es adecuada y se ajusta a los estándares ministeriales. Sin embargo, la calidad de los trabajos presentados es deficiente porque se reconoce en ellos dificultades en la elaboración de los objetivos, en los instrumentos metodológicos, en la redacción, en la estructura general y en el desarrollo. Asimismo, la bibliografía presenta falencias en su selección, ordenamiento y actualización. En este sentido, es necesario que se exija que los trabajos finales cuenten con la calidad acorde a una carrera de especialización. De la información presentada en el formulario electrónico, no se puede determinar si la totalidad de los jurados de los trabajos finales se ajustan a los requisitos presentados por la misma institución.

Se recomienda aplicar por igual a todos los alumnos de la carrera la instancia de defensa oral del trabajo final.

### **Directores de evaluaciones finales.**

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales y/o tesis son 7. Si bien la cantidad de directores de trabajo final informada es suficiente, los antecedentes de los mismos resultan insuficientes para la dirección de trabajos con estas características puesto que no todos han alcanzado un grado académico superior al del grado. Se juzga conveniente que se incremente la cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de trabajos finales.

### **Seguimiento de alumnos y de egresados.**

Res. 1056/15



La institución informa que se incorporó a una asistente pedagógica y metodológica para que acompañe la elaboración del trabajo final. No se informan modalidades de seguimiento de egresados.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2009 hasta el año 2013, han sido 29. Los graduados, desde el año 2009, han sido 3.

Considerando la duración teórica de la carrera especificada en la normativa (que es de 29 meses) y la cantidad de ingresantes de las cohortes que ya han cumplido el plazo para la presentación del trabajo final, se recomienda que se refuercen las políticas tendientes a incrementar el número de egresados.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se efectúan las siguientes recomendaciones:

- Se exija que los trabajos finales cuenten con la calidad acorde a una carrera de especialización.
- Se aplique por igual a todos los alumnos de la carrera la instancia de defensa oral del trabajo final.
- Se refuercen las políticas tendientes a incrementar el número de egresados.

## VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Los alumnos disponen de 16 aulas y un salón auditorio con capacidad para 400 personas.

La infraestructura y el equipamiento informados resultan suficientes y adecuados para el desarrollo de las actividades del posgrado.

El fondo bibliográfico consta de 4.000 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 10 suscripciones a revistas especializadas. Además, se dispone de acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales, como La Ley online, JSTOR, Biblioteca Electrónica del MINCyT, EBSCO y ERREPAR.

El acervo bibliográfico disponible según lo consignado en el formulario es suficiente. Las bases de datos y bibliotecas virtuales son de reconocido nivel académico y pertinentes para la formación de los alumnos.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

La Universidad presenta las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. La instancia responsable de la implementación y supervisión de estos aspectos es una consultora particular de Ingeniería.

CONEAU

## CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente como proyecto, obteniendo dictamen favorable de la CONEAU en el año 2008.

En la actual evaluación se pudo constatar, con respecto a su normativa, que contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera. La estructura de gobierno es adecuada.

El plan de estudios resulta adecuado aunque se señala la necesidad de actualizar la bibliografía e incorporar algunas temáticas en las actividades curriculares. Los requisitos de admisión son pertinentes. Las prácticas a desarrollar son adecuadas aunque se recomienda incorporar en la normativa los mecanismos de supervisión y aprobación de las pasantías. En líneas generales, se puede afirmar que existe consistencia entre denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y perfil del graduado a lograr.

El cuerpo académico resulta apropiado para el dictado de los cursos, aunque se recomienda incrementar el número de docentes con título de posgrado y con antecedentes en la dirección de trabajos finales. Los mecanismos de supervisión de docentes son adecuados.

La modalidad de evaluación final es adecuada, sin embargo, la calidad de los trabajos presentados es deficiente. En ese sentido, se recomienda que se exija que los trabajos finales cuenten con la calidad acorde a una carrera de especialización. Asimismo, se recomienda aplicar por igual a todos los alumnos de la carrera la instancia de defensa oral del trabajo

final. No se informan modalidades de seguimiento de graduados. El número de graduados es escaso, por lo que se recomienda que se refuercen las políticas tendientes a incrementarlo.

La infraestructura y el equipamiento son adecuados y suficientes. El acervo bibliográfico resulta apropiado.

CONEAU